



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



DIPUTADOS
CIUDADANOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; Y, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EMBALAJES.

La suscrita Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos; y, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de embalajes.**

Exposición de Motivos

Las afectaciones al medio ambiente son producto de las acciones humanas dentro de un contexto de producción y desarrollo económico, el cual se inserta en las actividades diarias de cada persona, a consecuencia del estilo de vida que se suele llevar. En este sentido, se ha perdido la noción de la importancia de preservar el medioambiente y los ecosistemas a partir de acciones cotidianas, cuyo único fin es aumentar la comodidad o satisfacción individual.

El objetivo de esta reforma es disminuir el impacto ambiental de la utilización desmedida de plásticos innecesarios en dobles envasados, introducir el concepto biodegradable en los ordenamientos jurídicos, iniciar el tránsito hacia los plásticos biodegradables, erradicar la comercialización y distribución de plásticos de un solo uso.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Es necesario ajustar el marco jurídico, con el fin de establecer un compromiso normativo entre los 3 órdenes de gobierno y la sociedad orientado a proteger el medio ambiente de manera integral.

En escala global los plásticos desechados son de alrededor de 6 mil millones de toneladas métricas, mismos que han terminado como contaminantes u ocupando gran espacio de los vertederos¹ convirtiéndose en problema público y un desastre ambiental por las incapacidades institucionales para dar solución a la rehabilitación del ambiente.

Ciudades de países como la India, Indonesia, Estados Unidos, Canadá y Australia han tomado medidas como la prohibición o imposición de contribuciones relacionadas al consumo y producción de unicel o poliestireno, plásticos no biodegradables y desechables de los mismo materiales².

Los riesgos del plástico y materiales no biodegradables es que llegan a los océanos comprometiendo a 700 especies que lo habitan y por lo tanto a todo ser viviente en la tierra, se estima que de no llevar a cabo acciones para contener la contaminación por plásticos, para 2050 habrá 1 tonelada de plástico por cada 3 de peces, comprometiendo así el objetivo de desarrollo sostenible de la vida bajo el agua, suscrito por diversos países ante la ONU³. Aunado a ello, el costo global por daños a los ecosistemas marinos asciende a 13 mil millones de dólares anuales, donde se contemplan perdidas por turismo, pesca y actividades de limpieza y mantenimiento a las playas⁴.

¹ Donoso, M. (2018). La lucha contra los plásticos: una estrategia para el cambio en los patrones de producción y consumo. Seminario Internacional - Océanos libres de Plásticos. UNISANTA Bioscience 7(6), pp. 157-166.

² La prohibición de botellas de plástico ya es una realidad en varias ciudades alrededor del mundo. https://www.abc.es/sociedad/abci-prohibicion-botellas-plastico-realidad-varias-ciudades-alrededor-mundo-201807091233_noticia.html

³ WWF.(2018).Una trampa de plástico: liberando de plástico el Mediterráneo

⁴ Ibid



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



En el caso de México, se producen 300 millones de toneladas anuales de plástico, solo se recicla el 3% y mundialmente constituye entre el 4 y 8% de la producción de petróleo⁵. Respecto al poliestireno expandido o unicel el país tiene una capacidad de producción de 417 mil toneladas anuales aportando al PIB 2 mil millones de dólares⁶ y de la cantidad consumida anualmente en desechables, solo se recicla el 0.1%⁷

Debido al manejo inadecuado de los residuos en su disposición final los plásticos y poliestireno suelen llegar a diversos ecosistemas, también causan daños en los servicios urbanos, como bloqueo de drenajes y sobre carga en los servicios de recolección de basura. A pesar de ello, la mayor afectación ambiental es causada durante su producción y distribución⁸, por lo que es pertinente abordar el problema de forma integral, desde el inicio del proceso que degrada el ambiente y atacarlo sobre la producción de plásticos que resultan innecesarios en ciertos casos, como los envases, empaques y embalajes.

Para ejemplificar, algunos productos son doblemente empaquetados sin sentido alguno, las frutas o verduras con recubrimiento plástico desechable para consumo minorista resulta innecesario toda vez que naturalmente tienen una protección que conserva el producto, es decir, las cascarras. Por otra, el empaquetado conjunto de productos individuales como botellas de agua, pastas dentales, enlatados, cereales, jabones y demás productos de despensa.

⁵ Santillán, M. (2018). Una vida de plástico. UNAM: México. <http://ciencia.unam.mx/leer/766/una-vida-de-plastico>

⁶Tecnología del plástico. (2018). México construye una industria del reciclaje de EPS. <http://www.plastico.com/temas/Mexico-construye-una-industria-del-reciclaje-de-EPS+125381?pagina=1>

⁷México nueva era. (2016). En México se consumen 125 mil toneladas de unicel al año. <https://mexiconuevaera.com/nacional/ciudad/2016/11/29/en-mexico-se-consumen-125-mil-toneladas-de-unicel-al-ano>

⁸ European Commission-DG Environment (2011). Assessment of impacts of options to reduce the use of single-use plastic carrier bags. Reporte. París, 135 pp.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Los países latinoamericanos han emitido legislación sobre la materia, algunos por la eliminación, valorización o sustitución del plástico, por ejemplo; *“Uruguay cuenta con una Ley de uso de envases no retornables, la cual regula su identificación y uso, a la vez que obliga al registro de productores y al desarrollo de planes de manejo por parte de los mismos. Como medida complementaria, se emitió un decreto que obliga a las instancias públicas a realizar sus compras en empresas registradas en dicho padrón. En Argentina se presentó en 2009 un proyecto de ley sobre un Sistema de Gestión de Envases y Residuos de Envases que tiene como objetivo prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases, a través de una gestión integral de los mismos considerando su ciclo de vida”*⁹

Para el caso de México, a nivel federal únicamente se ha realizado la normatividad que permite la clasificación de registro y manejo adecuado de plásticos, a través de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como mediante las normas oficiales que expide la Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales.

En contra parte, a nivel local se han implementado medidas mucho más duras y justas con el ambiente, ya que han recurrido a la prohibición, con lo cual los gobiernos Estatales y municipales demuestran mayor preocupación, interés y atención rápida a la degradación ambiental. Prueba de ello es la ley de la Ciudad de México sobre la prohibición de bolsas de plástico y plásticos de un solo uso. De igual forma, 17 Estados han implementado la prohibición de plásticos desechables, popotes y bolsas, a estos falta adicionar el poliestireno expandido o unicel¹⁰.

⁹ Vázquez, A. et al.,(2016). Generación, legislación y valorización de residuos plásticos en Iberoamérica. Rev. Int. Contam. Ambie. Especial Residuos Sólidos. (32) 63-76.

¹⁰ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/medio-pais-veta-plasticos-proponen-uso-de-materiales-biodegradables/1303496>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Respecto a la industria del plástico y unicel, dedica el 39% de su producción a empaques y almacenamiento desechables. La producción en México para el año 2013 solo representaba un valor de 54 mil millones de pesos¹¹. Tan solo de poliestireno expandido o unicel, se producen anualmente 125 mil toneladas, de las cuales 25% son utilizadas en desechables y se desechan anualmente 70 mil¹², de las cuales ninguna se recicla o recupera y termina afectando al ambiente.

La sustitución de los materiales mencionados por biodegradables radica en la capacidad probada para sustituirlos en cuanto a uso comercial y doméstico, incluso en el sector industrial¹³, si bien existe un incremento momentáneo en el costo de la producción a largo plazo dichos costos se reducen, por lo que transitar a la producción de plásticos biodegradables o equivalentes, ya que la evidencia científica y empírica¹⁴ aporta mayor certidumbre sobre su uso, costo de producción y utilidad.

Los organismos y bacterias que existen en todos los ecosistemas ayudan a descomponer el plástico biodegradable en cuanto entran en contacto con los mismos, lo que los hace biocompatibles. Para dar una idea precisa en un gramo de suelo de jardín se encuentran 500mil bacterias capaces de descomponer este tipo

¹¹ Bancomext. (2014). La industria del plástico en México y el mundo. Comercio Exterior, (64) 5

¹² <http://www.amr.org.mx/noticias.phtml?id=2537&categoria=NOTICIAS>
<http://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/en-mexico-el-consumo-nacional-de-unicel-es-de-125-mil-toneladas-anuales/>

¹³ Lemos, A. & Mina, A. (2015). Polihidroxialcanoatos (PHA) producidos por bacterias y su posible aplicación a nivel industrial. Informador Técnico (Colombia) 79(1) enero - junio 93-101
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5290930.pdf>

¹⁴ Tecnología de los plásticos. (2012). Polihidroxialcanoatos (PHA)
<https://tecnologiadelosplasticos.blogspot.com/2012/10/polihidroxialcanoatos-pha.html>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



DIPUTADOS
CIUDADANOS

de bioplásticos en tres meses, haciéndolos completamente orgánicos e incluso a la postre, auto gestionables en la disposición final¹⁵¹⁶.

El Congreso de la Unión ya se ha pronunciado en pasadas legislaturas con iniciativas, principalmente con intenciones de modificar la Ley objeto de esta iniciativa, sin embargo, fueron retiradas sin llegar al dictamen de comisiones. Entre los partidos proponentes se encuentran PAN, Movimiento Ciudadano, PRD, PVEM y MORENA¹⁷, esto demuestra el interés genuino por atender el problema por parte de las diversas fuerzas políticas y la viabilidad política de la misma.

Ahora desde los poderes federales toca emprender acciones que impulsen y armonicen las acciones en pro del ambiente, con toda la certeza jurídica y la velocidad requerida.

Por lo anteriormente expuesto, me sirvo a someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

¹⁵ González, Y. Meza, J. González, O. & Córdova, J. (2013) Síntesis y biodegradación del Polihidroxialcanoatos: Plásticos de origen Microbiano. UdeG Contaminación Ambiental 29 (1) 77-115
<http://www.scielo.org.mx/pdf/rica/v29n1/v29n1a7.pdf>

¹⁶ Segura, D. Noguez, R. & Espín, G. (2007). Contaminación ambiental y bacterias productoras de plásticos biodegradables. Biotecnología 14 (3) pp. 361-372, UNAM.
<https://www.researchgate.net/publication/242144167>

¹⁷ Senado de la República. (2018). Mirada Legislativa. Mayo #146
http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3968/ML_146.pdf?sequence=1&isAllo wed=y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



PRIMERO. - Se adicionan; fracción III recorriéndose las actuales del artículo 5, fracción VII recorriéndose las actuales del artículo 7, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. ...
- II. ...
- III. **Biodegradables: Productos que se descomponen en elementos químicos naturales por la acción de agentes biológicos con afectación medioambiental mínima;**
- IV. a XLVI ...

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. a VI. ...

VII. **Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de prohibición del doble envasado, empaque y embalaje de productos para consumo nacional, no sanitarios y agrícolas que por sus características cuenten con cobertura natural.**

VIII. a XXX

SEGUNDO. - Se reforman; las fracciones IV y V; se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 2, fracción IV al artículo 3; y fracción XI del artículo 8 recorriéndose la actual de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

Artículo 2o.- Se consideran de utilidad pública:

I a III.

IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas;

V. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



VI. Prohibir el doble envasado, empaque y embalaje de productos para consumo nacional no sanitarios y agrícolas que por sus características cuenten con cobertura natural.

VII. Transitar hacia la producción, comercialización y distribución de materiales biodegradables o equivalentes;

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a III. ...

IV. Biodegradables: Productos que se descomponen en elementos químicos naturales por la acción de agentes biológicos con afectación medioambiental mínima;

V a XL. ...

Artículo 8o.-

I a X.

XI. Erradicar la comercialización y gratuidad de plásticos no biodegradables y poliestireno expandido de un solo uso en establecimientos comerciales y comercio informal;

XII. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XIII a XVIII....



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales emitirá las nuevas Normas oficiales en un plazo no mayor a 60 días naturales.

TERCERO. – Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las Entidades deberán realizar ajustes a sus ordenamientos jurídicos a más tardar en 120 días.

Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dado en el Palacio legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2020.